

JUEVES, 10 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 91

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-2979 *Notificación de sentencia 9/2018 en juicio verbal 511/2017.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A., frente a JUANA MARÍA PRECIADO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12.01.2018, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 9/2018

En Santander, a 12 de enero de 2018.

Vistos por Javier Gómez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander, los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 511 del año 2017, a instancia de D. José Luis Aguilera San Miguel, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L., bajo la dirección letrada de D^a Ana Ortiz Marina, contra D. JUANA MARÍA PRECIADO RODRÍGUEZ, en situación de rebeldía procesal, procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. L. contra D. JUANA MARÍA PRECIADO RODRÍGUEZ, debo condenar y CONDENO a la citada demandada a pagar a la demandante la cantidad de 3.732,38 euros, más los interés legales desde la fecha de interposición de la demanda e incrementados en dos puntos desde esta sentencia, con condena en costas a la citada demandada.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3857000003051117 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JUANA MARÍA PRECIADO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2018/2979

CVE-2018-2979